

Unidos para servir.

# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°119-2019-P-SBCH

Chiclayo, 19 de Agosto del 2019

**VISTO:** El proveído N° 194390, inserto en el informe N°231-2019-SGSF-SBCH, Informe N° 216-2019-OAJ-SBCH sobre proyecto resolutivo para la resolución del contrato SERFIN N° 03229-Categoría C, solicitado por el administrado Jorge Aristides Castañeda Diaz;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia

Que, el administrado don **JORGE ARISTIDES CASTAÑEDA DIAZ**, ha solicitado a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la Resolución de su contrato N° 03929-Castegoría C

Que, mediante Informe N° 231-2019-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios, manifiesta que el administrado don Jorge Aristides Castañeda Diaz, titular del contrato N° 03229-C, suscribió un contrato con fecha 01 de Febrero de 2008; asimismo, informa que se le ha otorgado servicio y manifiesta que no presenta deuda alguna, habiendo cancelado, la totalidad del servicio teniendo como saldo 00 soles, solicitando la resolución de su contrato.

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

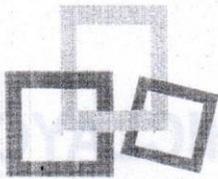
Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO :  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

*Juan M. Orbeagoza Chafloque*  
FEDATARIO

23 AGO. 2019



# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

## PRESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 119-2019-P-SBCH

Que, mediante Informe Legal N° 216-2019-OAJ-SBCH, de fecha 16 de Agosto del 2019, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 547-2019-MPCH/A de fecha 16 de Mayo del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** se resuelva el contrato N°03229-Categoría C- suscrito con el señor **JORGE ARÍSTIDES CASTAÑEDA DIAZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Gestión de Negocios en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, notificando al administrado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

### REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

  
SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO  
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano  
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICO :**  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

  
Juan M. Orbeagoza Chafloque  
FEDATARIO

23 AGo. 2019